Chiclayo 14 noviembre 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007330-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515503846 - 3]

VISTO,

El INFORME 000209-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515503846-2] (44 folios), OFICIO N° 001229-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515503846-1], Resolución Judicial número TRES, SEIS, DIEZ y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgedo N° 515503846-0 de fecha 03 de setiembre del 2024, la administrada **DORIS OFELIA CAMPOS SAAVEDRA**, solicita cumplimiento de mandato judicial, en atención al expediente N° 04540-2022-0-1706-JR-LA-10 y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **TRES** de fecha diecisiete de enero del dos mil veintitrés, **RESUELVE: A. Declarar FUNDADA** en parte la demanda interpuesta por doña **DORIS OFELIA CAMPOS SAAVEDRA** contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE** sobre **impugnación de resolución administrativa**, en consecuencia, se declara la **nulidad de la resolución administrativa** denegatoria ficta que desestimó el recurso de apelación presentado el 29 de abril de 2022. **B. ORDENO** que las demandadas procedan a expedir nueva resolución administrativa que determine el pago a favor del demandante de reintegros de la bonificación por preparación de cl reintegros ases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total, desde la fecha que el actor adquirió derecho (desde que el pago de la obligación devino exigible) hasta el mes de octubre de dos mil dieciséis, sin perjuicio de la deducción de los importes pagados, con intereses legales. **C. FUNDADA** también la pretensión accesoria de pago de los intereses legales;

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **SEIS** de fecha veinticuatro de julio del veintitrés, declararon **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número **TRES** de fecha diecisiete de enero del dos mil veintitrés, que declara **FUNDADA** en parte la demanda, interpuesta por **CAMPOS SAAVEDRA DORIS OFELIA** contra la entidad demandada **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE**, sobre Impugnación de resolución administrativa;

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **DIEZ** de fecha treinta y uno de julio del dos mil veinticuatro, **RESUELVE: 1. APROBAR** la liquidación de devengadas (S/. 62,850.95) e intereses legales (S/. 31,236.15) por concepto de bonificación por preparación de clases y evaluación, practicada por el Departamento de Liquidaciones y contenida en el informe pericial N° 0312-2024 JMMCH/PJ; en la suma de S/. 94,087.10 soles. **2. REQUIÉRASE** a la demandada obligada a la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHICLAYO**, cumplan con pagar al demandante, **DORIS OFELIA CAMPOS SAAVEDRA**, la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE SOLES CON 10 CENTIMOS (S/. 94,087.10 soles)** correspondiente a devengados e intereses legales por concepto de bonificación por preparación de clases y evaluación; conforme al trámite y en el plazo señalado en los artículos 46.1, 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo; bajo **APERCIBIMIENTO** de que una vez vencido que sea el plazo de ley; procederse conforme a la ejecución forzada establecido en el artículo 46.4 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007330-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515503846 - 3]

cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001229-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515503846-1] de fecha 16 de octubre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **DORIS OFELIA CAMPOS SAAVEDRA,** a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales TRES, SEIS y DIEZ de fechas diecisiete de enero del dos mil veintitrés, veinticuatro de julio del veintitrés y treinta y uno de julio del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **CAMPOS SAAVEDRA DORIS OFELIA,** sobre **RECONOCIMIENTO** de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG	
CAMPOS SAAVEDRA DORIS OFELIA	16444132	04540-2022-LA-10	S/.62,850.95	S/.31,236.15	**S/. 94,087.10**

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizada s por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007330-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515503846 - 3]

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 14/11/2024 - 18:35:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
  CELIA LUZ PERALTA LALOPU
  COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
  04-11-2024 / 17:29:13
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
  PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
  DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
  05-11-2024 / 12:24:54
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
  LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
  JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
  04-11-2024 / 12:05:10
- OFICINA DE ADMINISTRACION
  JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
  JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
  05-11-2024 / 09:24:06